

días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 17 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.736

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-911-47; Saenz Ruiz Teresa; 18.283.-
26-706269-35; Diciembre 89; Logroño.

R-91-916-52; Urbina Alvarez Concepción; 36.564.-
26-706346-15; Octubre a Noviembre 89; Logroño.

R-91-918-54; Varela Hurtado, Javier; 18.283.-
26-706352-21; Enero 89; Logroño.

R-91-941-77; Milla Romera Carmelo; 219.392.-
26-706603-78; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-951-87; Castro Gomez Ana María; 54.848.-
26-706791-72; Enero a Marzo 89; Logroño.

R-91-960-96; Martinez Martinez Jose Pablo; 219.392.-
26-706992-79; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-991-30; Gonzalez Narro, Sara; 109.696.-
26-707544-49; Julio a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1001-40; Barbadillo Pedro Javier; 219.392.-
26-707655-63; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1012-51; Merino Ramirez Manuel; 219.392.-
26-707863-77; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1028-67; Gallego Gallego, Tomás; 219.392.-
26-708047-67; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1034-73; Riezu Bravo Ignacio; 36.565.-
26-708124-73; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-1035-74; Romero Alfaro José; 219.392.-
26-708128-51; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1051-90; Lamazares Vazquez José Luis; 219.392.-
26-708317-46; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1053-92; Nging a Moussa; 54.848.-
26-708330-59; Enero a Marzo 89; Logroño.

R-91-1070-12; Jimeno Araiz Natividad; 219.392.-
26-708610-48; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1076-18; Ayuca Ramirez Jesús M.; 219.392.-
26-708662-03; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1101-43; Apellaniz Alba Eusebio; 54.848.-
26-709309-89; Febrero a Abril 89; Logroño.

R-91-1120-62; Caperochipi Urbina Antonio; 219.392.-
26-709264-23; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-11278-70; Perez Anton Ramon; 18.283.-
26-709345-07; Junio 89; Logroño.

R-91-1129-71; Perez Cascudo Andres; 219.392.-
26-709347-09; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1140-82; Ruiz del Olmo Gimeno José Ignacio; 18.283.-
26-709487-52; Enero 89; Logroño.

R-91-1145-87; Navajas Saenz M. Carmen; 164.544.-
26-709586-54; Enero a Septiembre 89; Logroño.

R-91-1146-88; Sanchez Martin José; 219.392.-
26-709616-84; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1151-93; Gonzalez Sarasa Milagros; 219.392.-
26-709672-43; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1163-08; Santolaya Moreno, José Daniel; 146.262.-
26-709758-32; Enero a Agosto 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.734

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-98-10; Suarez Ochoa José Mari; 219.392.-
26-203995-27; Enero a diciembre 89; Logroño.

R-91-472-93; Gonzalez López Manuela; 73.131.-
26-517615-46; Agosto a Noviembre 89; Logroño.

R-91-503-27; Macena Coronado José; 219.392.-
26-700029-03; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-513-37; Navarro Martinez José; 146.262.-
26-700149-26; Mayo a Diciembre 89; Logroño.

R-91-532-56; Gonzalez Hernando José; 219.392.-
26-700358-41; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-553-77; Ruiz Martinez Oscar; 219.392.-
26-700574-63; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-565-89; Torres Herce Félix; 146.262.-
26-700716-11; Enero a Agosto 89; Logroño.

R-91-583-10; Ortiz Jiménez Bernabé; 28.283.-
26-701032-36; Julio 89; Logroño.

R-91-600-27; Ruiz Ramirez Luis; 219.392.-
26-701334-47; Enero a diciembre 89; Logroño.